

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 23
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 25, Serie 2002-2003)

APROBADA:

28 DE ENERO DE 2003

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$568,136.96), DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA PROYECTOS DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO PRESENTADOS POR SIETE (7) ASOCIACIONES DE RESIDENTES; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) DICHAS PROPUESTAS; SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de fondos hecha anualmente por la Asamblea Legislativa y otras aportaciones que se consignen al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), para que se distribuyan entre los municipios en la forma dispuesta por ley, específicamente en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)";

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 681 del 17 de agosto de 2002, asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00) para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada a tenor con las disposiciones de ley, le corresponde al Municipio de San Juan la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96);

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone que cuando no existan

asociaciones de residentes o Distrito Comercial, o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De las propuestas de mejoramiento sometidas en el presente año fiscal, cualificaron las pertenecientes a las siete (7) asociaciones de residentes siguientes: Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural Reparto Sevilla, Inc.; Asociación Recreativa Park Garden, Inc.; Asociación de Residentes de Parque de Monte Bello, Inc.; Asociación Vecinos Unidos El Comandante y Country Club B, Inc.; Asociación Residentes de Monte Alvernia, Inc., Asociación Recreativa de Residentes Urbanización Las Américas, Inc.; Asociación Recreativa Santiago Iglesias Pantín; quedando un sobrante de cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos (\$54,366.58), para el Proyecto de Iniciativa Municipal;

POR CUANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, *supra*, la Legislatura Municipal ha recibido y autoriza la distribución de los fondos disponibles para proyectos de obras y mejoras permanentes de uso público en el Municipio de San Juan correspondientes a las propuestas presentadas por las siete (7) asociaciones de residentes citadas.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza la distribución de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96), del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, para la realización de los proyectos correspondientes a las propuestas de mejoramiento presentadas por las asociaciones de residentes, que han cumplido cabalmente con todo requisito legal y reglamentario vigente:

1- Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural Reparto Sevilla, Inc.

Construcción de techo para la cancha de Volleyball y Baloncesto de 102 pies de largo por 75 de ancho con una altura de 20 pies, construcción de vigas de acero galvanizado, construcción de un gazebo de 30 pies de largo por 20 de ancho con piso y techo de cemento, instalación de dos inodoros para impedidos, un urinal y dos lavamanos, enchapar los baños y el piso, construcción de gradas de cinco pisos, instalación de cinco focos de halógeno, incluyendo la instalación eléctrica **\$ 95,737.00**

2- Asociación Recreativa Park Garden, Inc.

Mejoras áreas pasivas al Parque Comunal **\$ 31, 196.00**

3- Asociación Residentes de Parque Monte Bello, Inc.

Construcción de techo de Cancha de Baloncesto y Volleyball de 104 pies de largo por 75 de ancho **\$ 41,000.00**

4- Asociación Vecinos Unidos El Comandante y Country Club B, Inc.

Construcción de segunda planta **\$ 188,800.00**

5- Asociación Residentes de Monte Alvernia, Inc.

Construcción de parque pasivo y gazebo **\$ 33,330.00**

6- Asociación Recreativa de Residentes Urb. Las Américas, Inc.

Remoción de la valla de seguridad y construcción de un muro, demolición y construcción de la acera a la orilla de la quebrada y de la acera al frente de la misma y construcción de rampas para impedidos en la Calle Tegucigalpa, Calle Montevideo, Calle Managua, Calle 57 S.E., Calle 55 S.E., Calle 53 S.E., Calle 51 S.E., Calle 49 S.E. y Calle 47 S.E., construcción en cemento de un letrero que identifique la Urbanización **\$ 42,413.08**

7- Asociación Recreativa Santiago Iglesias Pantín, Inc.

Construcción de un estacionamiento para 46 vehículos con espacio de 8 pies y tres pulgadas cada uno y tres espacios adicionales para impedidos para un total de 49 estacionamientos **\$ 81,294.30**

8- Proyecto Complementario de Iniciativa Municipal.

Para mejoras permanentes a la Comunidad Venezuela. Construcción de una escalera en un Callejón localizado entre la Calle Principal y José Quiñones en la Comunidad Venezuela

\$ 54,366.58

Total: **\$568,136.96**

Sección 2da.: Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) los proyectos indicados en la Sección anterior para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 3ra.: Se solicita al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la transferencia de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96), correspondientes al Municipio de San Juan, de conformidad con la distribución de fondos establecida mediante la Resolución Conjunta Núm. 681 de 17 de agosto de 2002.

Sección 4ta.: Se ordena que copia de esta Ordenanza sea remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia gubernamental municipal, estatal o federal concernida dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 25, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constandingo haber estado ausentes el señor José E. Picó del Rosario y debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de enero de 2003.

Guillermo Romañach Obrador

Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde